



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 14 de Diciembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 09-HCDCLP-2008, la Ordenanza N° 323 - HCDCLP-2016 y la Ordenanza N° 413-HCDCLP-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el número de contribuyentes que adeudan tasas municipales es elevado y que, para la normalización de esta situación, se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes;

Que, a la fecha, se han presentado numerosos pedidos de vecinos que necesitan un plan de pagos para poder regularizar su situación de morosidad con el municipio, en la mayoría de los cuales se manifiesta la imperiosa necesidad de una quita en los intereses de la deuda;

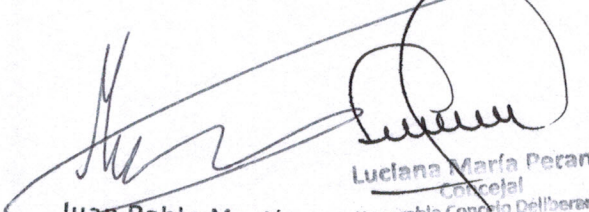
Que ha sido positivo el resultado obtenido en los planes de regularización de deuda establecidos con anterioridad;

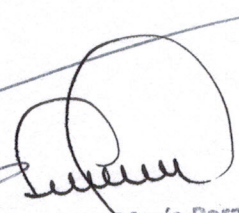
Que los ingresos provenientes del recupero de deudas representan un importante flujo de fondos que permitirán mejorar y/o ampliar los servicios destinados al bien público;

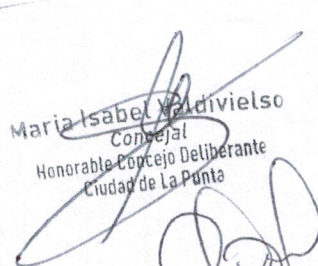
Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus Covid-19 como una pandemia, constatándose la propagación de casos en numerosos países de diferentes continentes, entre ellos, la República Argentina;

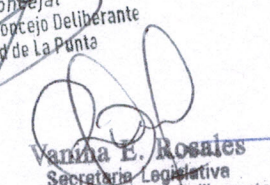
Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley Nacional N° 27.541, y se faculta a las autoridades públicas para la adopción de medidas oportunas y eficaces, a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario;

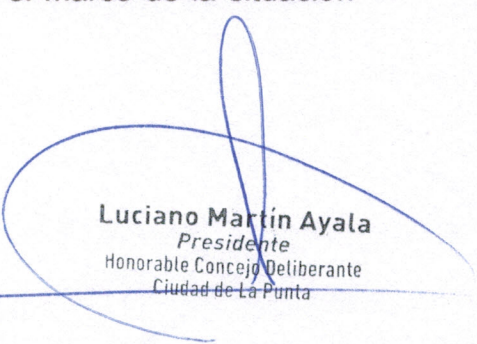
Que en el plano local, múltiples decretos y resoluciones reglamentaron lo dispuesto a nivel nacional y provincial en el marco de la situación


Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Padivielso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Verónica E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

epidemiológica actual y su evolución. Asimismo, el día 13 de marzo de 2020 por Decreto N° 275-IMLP-2020, la Municipalidad de La Punta adhiere al Decreto N°1819/2020 del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que, dado el impacto económico generado a partir de las medidas de aislamiento establecidas para contener la pandemia de Covid-19, es intención del Ejecutivo Municipal instrumentar los mecanismos adecuados que faciliten, ayuden o propicien para que, en este contexto extremadamente excepcional, los vecinos de La Punta puedan dar cumplimiento a las obligaciones contributivas con el Municipio;

Que, entre otros mecanismos, cabe implementar un procedimiento de regularización de obligaciones municipales vencidas e intereses resarcitorios, readecuar los planes de pago vigentes y caducos, y proponer incentivos para la cancelación de obligaciones del corriente ejercicio, así como también beneficios para quienes realicen la cancelación de la deuda total, mediante pago al contado, con el objetivo de incentivar y posibilitar el desendeudamiento de los habitantes de la ciudad de La Punta;

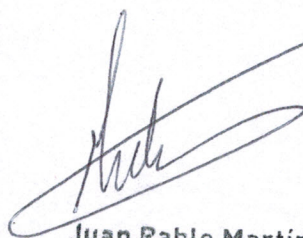
Que el mencionado Plan de Regularización debe contemplar tanto las tasas de Contribución Unificada Municipal (CUM) como las tasas que inciden sobre la actividad comercial en el ejido municipal;

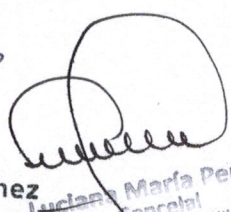
Por ello, y en uso de sus atribuciones;

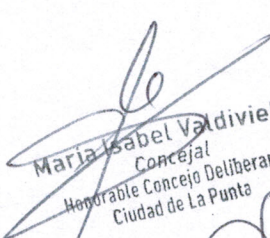
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

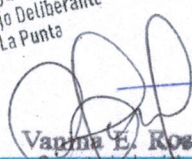
Artículo 1°: Establézcase desde el 1° de enero de 2021 y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive, un RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS, que incluirá las obligaciones denominadas “CONTRIBUCIÓN UNIFICADA MUNICIPAL (C.U.M.)”, “TASA DE COMERCIO” y “TASA DE CONTRALOR”, establecidas según normativa vigente, y que estará destinado a contribuyentes y responsables de tributos cuya aplicación y percepción se encuentran a cargo de la Municipalidad de La Punta.-

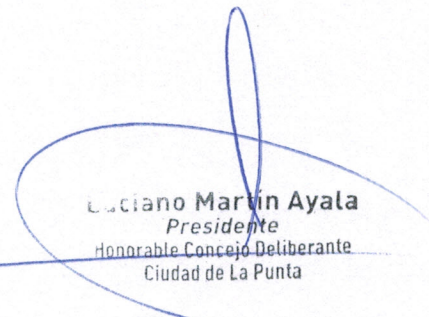
Artículo 2°: Establézcase que podrán regularizarse por el presente Régimen, las deudas de las tasas comprendidas en el Artículo anterior, consolidadas


Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciano María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Virginia E. Rosales
Secretaría Legislativa


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

hasta el 31 diciembre del año 2020, incluidos los planes de pago, vigentes o caducos, realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: Establézcase una quita de la totalidad de los intereses devengados por mora y otras actualizaciones que correspondiesen por incumplimientos de las obligaciones "**CONTRIBUCIÓN UNIFICADA MUNICIPAL (CUM)**", "**TASA DE COMERCIO**" y "**TASA DE CONTRALOR**", para los contribuyentes que se presenten a subsanar su situación de morosidad, en el marco y bajo las condiciones del Régimen que establece la presente Ordenanza, dentro del período mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 4°: El plazo de pago en cuotas de las obligaciones vencidas que se incluyan en el "Régimen de Regularización de Deudas-2021" podrá ser desde DOS (2) y hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas, con un interés de financiación del 2% mensual.-

Artículo 5°: Los contribuyentes que, al momento de adherir al Régimen de Regularización de Deudas, tuviesen planes de pago vigentes y/o caducos, podrán acogerse al presente Régimen, previa baja del plan anterior y aplicación de los pagos realizados durante el mismo a la deuda histórica.-

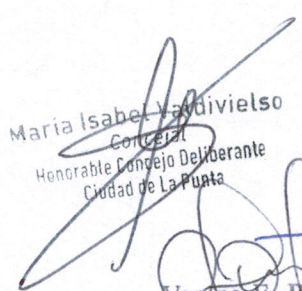
Artículo 6°: Establézcase un descuento del 15% por pago al contado de la totalidad de las tasas establecidas en el Artículo 3°, vencidas al 31 de diciembre de 2020.-

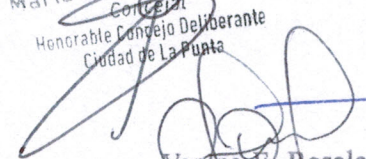
Artículo 7°: El contribuyente que se acogiere al Régimen de la presente Ordenanza, queda obligado al pago en término de las cuotas pactadas en el mismo. La falta de pago de TRES (3) cuotas consecutivas o de CINCO (5) alternadas, producirá la caducidad automática del Régimen.-

Artículo 8°: Una vez producida la caducidad automática, la deuda se retrotraerá a sus valores originales, con más los respectivos intereses y recargos establecidos por la legislación vigente, valores sobre los cuales se aplicará el monto correspondiente a las cuotas del Régimen que el contribuyente hubiese abonado.

Artículo 9°: El contribuyente y/o responsable de los tributos mencionados en el Artículo 1°, que incurriese en causales de caducidad del Régimen acordado según la presente Ordenanza, quedará inhabilitado a acogerse a un nuevo Régimen de Regularización y/o a un plan de pago regular por la deuda sobre la cual haya gestionado aquel, salvo que medien razones de Fuerza Mayor, en los términos del Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, previa Resolución favorable por parte del Ejecutivo Municipal.-


Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Vardivielso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Artículo 10: Luego de finalizado el período de acogimiento, o producida la caducidad del Régimen de Regularización de Deudas, el Ejecutivo Municipal podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales pertinentes, por sí o por terceras personas autorizadas para tal fin, tendientes al cobro de la deuda. -

Artículo 11: El Ejecutivo Municipal queda facultado a reglamentar la aplicación de la presente Ordenanza, así como a promover la amplia difusión de este Régimen de Regularización de Deudas, a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento y puedan acogerse al mismo.

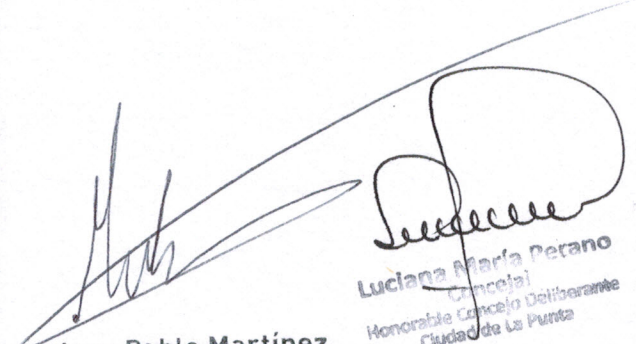
Artículo 12: El Ejecutivo Municipal queda facultado a prorrogar el plazo de vigencia para el acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas 2021, establecido en la presente Ordenanza, previa comunicación al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 13: Entiéndase por BUEN CONTRIBUYENTE a aquel que, al 31 de diciembre de 2020, se encuentre al día, en el cumplimiento de sus obligaciones para con este Municipio, respecto de las tasas establecidas en el Artículo 1°, y no tuviere vigente un plan de facilidades, quien gozará de los siguientes beneficios:

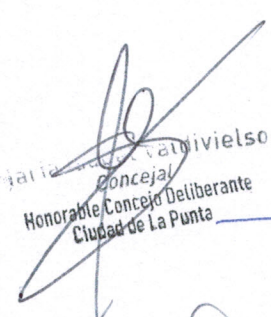
a) Respecto de la CUM, cada padrón municipal obtendrá la exención de pago de los periodos 10-2021; 11-2021 y 12-2021 en concepto de servicios no medibles.

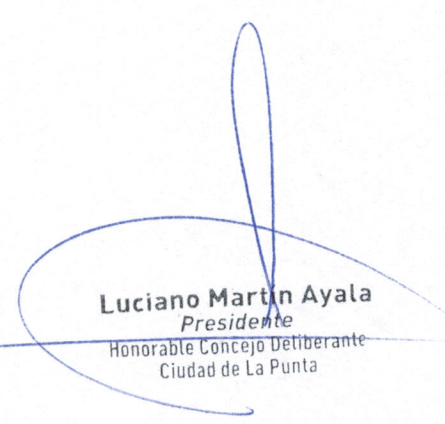
b) Respecto de la “Tasa de Comercio” y la “Tasa de Contralor”, para el caso de los comerciantes, obtendrán la exención de pago de la Tasa de Contralor correspondiente al último trimestre del año 2021.-

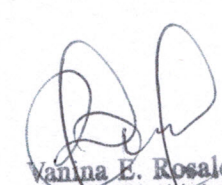
Artículo 14: De forma.-


Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María José Vainivielso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta